

Bruselas, 25.5.2016
SWD(2016) 169 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, a la vista de la evolución de las realidades del mercado

{ COM(2016) 287 final}
{ SWD(2016) 168 final}
{ SWD(2016) 170 final}
{ SWD(2016) 171 final}

A. Necesidad de actuar
¿Cuál es el problema y por qué lo es?
La evaluación de impacto se ha realizado en paralelo con la evaluación <i>ex post</i> de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual (DSCA) efectuada en el marco del programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT). La conclusión general es que los objetivos de la DSCA siguen siendo pertinentes. La evaluación REFIT ha detectado tres conjuntos principales de problemas: - insuficiente protección de los menores y de los consumidores en relación con el consumo de vídeos en las plataformas de distribución de vídeos; - ausencia de condiciones de competencia equitativas entre la radiodifusión tradicional y los servicios a petición, y puntos débiles en el mercado interior derivados del hecho de que algunas disposiciones de la Directiva no resultan suficientemente precisas; - normativa sobre las comunicaciones comerciales que no resulta ya adecuada. La evaluación en el contexto del programa REFIT concluyó también que existe margen para la simplificación, específicamente de los procedimientos que facilitan la aplicación del principio del país de origen y de algunas normas sobre comunicaciones comerciales.
¿Qué se pretende conseguir?
Los objetivos generales son los siguientes: 1. Reforzar la protección de los consumidores y de los menores. 2. Garantizar unas condiciones de competencia equitativas, preservar la integridad del mercado interior e incrementar la seguridad jurídica. 3. Simplificar el marco legislativo.
¿Cuál es el valor añadido de la acción a nivel de la UE?
La DSCA constituye el marco jurídico en que se basa el mercado único audiovisual europeo. El desarrollo de los servicios a petición y las plataformas de distribución de vídeos, así como los consiguientes cambios en las pautas de visionado y los riesgos asociados constituyen un fenómeno que afecta a todos los Estados miembros. Se considera que la inminente revisión de la DSCA se ajusta tanto a la subsidiariedad como a la proporcionalidad, ya que mantiene el enfoque de armonización y los mecanismos de cooperación, permitiendo a los Estados miembros tener en cuenta las particularidades nacionales.
B. Soluciones
¿Cuáles son las distintas opciones para alcanzar los objetivos? ¿Alguna de las opciones es la preferida? En caso negativo ¿por qué?
Las opciones se agrupan según el problema específico que se proponen abordar principalmente. En cada sección, se destaca la opción preferida. 1. Opciones que abordan el problema de la insuficiente protección de los menores y los consumidores en las plataformas de distribución de vídeos La <u>opción A</u> fomenta la autorregulación para la protección de los menores y los consumidores en las plataformas de distribución de vídeos. La <u>opción B</u> impone una obligación de medios a las plataformas de distribución de vídeos para la protección de los menores y la incitación al odio, aplicada mediante correulación. 2. Opciones que abordan el problema de la ausencia de condiciones de competencia equitativas y los puntos débiles en el mercado interior a) Promoción de las obras europeas La <u>opción A</u> ofrece más flexibilidad, tanto a la radiodifusión televisiva como a los servicios a

petición, en la forma de aplicar la obligación de promover las obras europeas.

La opción B mantiene el *statu quo* para la radiodifusión televisiva y refuerza la normativa para los prestadores de servicios a petición.

b) Protección de los menores en los servicios a petición

La opción A aumenta el nivel de protección de los menores en los servicios de comunicación audiovisual a petición, simplifica la noción de contenidos nocivos y fomenta la corregulación en materia de descriptores de contenidos en la UE.

c) Principio del país de origen

La opción A simplifica y mejora las normas sobre jurisdicción y los procedimientos de cooperación.

d) Independencia de los reguladores

La opción A exige que los Estados miembros dispongan de una autoridad reguladora independiente y establece una serie de requisitos para respaldar su independencia y eficacia. Se refuerza la función de coordinación y asesoramiento del ERGA y se integra en la DSCA.

3. Opción que aborda el problema de la inadecuación actual de la normativa sobre comunicaciones comerciales

La opción A flexibiliza algunas de las normas relativas a las comunicaciones comerciales audiovisuales.

¿Cuáles son las distintas partes interesadas? ¿Cuáles apoyan cada opción?

Las partes interesadas más afectadas por los cambios potenciales en la DSCA son: los reguladores nacionales, las cadenas de televisión públicas y comerciales, los servicios a petición (televisión en diferido, vídeo a la carta, servicios o portales de noticias), las plataformas de distribución de vídeos (que actualmente están fuera del ámbito de aplicación de la DSCA), las organizaciones de autorregulación, los consumidores, incluidos los menores, los anunciantes y las agencias de publicidad (especialmente por lo que se refiere a las comunicaciones comerciales) y los productores y distribuidores independientes de contenidos (especialmente por lo que se refiere a la promoción de las obras europeas).

Los principales elementos que se han observado globalmente, en todas las categorías de partes interesadas, en lo que se refiere a las opciones políticas para el futuro son:

- Convergencia de los puntos de vista de las partes interesadas en cuanto a la necesidad de posibles cambios en la normativa sobre el ámbito de aplicación de la Directiva, si bien no existe un patrón común ni claro entre las partes interesadas en cuanto a la manera de avanzar, así como sobre la independencia de los organismos reguladores nacionales.
- Apoyo de los interesados al mantenimiento del *statu quo* por lo que respecta al principio del país de origen, a las obligaciones de transmisión/localizabilidad, a la accesibilidad para las personas con discapacidad, a los acontecimientos importantes para la sociedad, los resúmenes informativos y el derecho de réplica.
- No hay un claro consenso entre las partes interesadas sobre las comunicaciones comerciales, la protección de menores y la promoción de las obras europeas.

C. Impacto de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

La opción preferida es la combinación de las opciones destacadas en la sección B. Sus principales ventajas son:

- Mejora la protección de los menores, en particular mediante el establecimiento de una obligación de protección frente a los contenidos nocivos para los menores y la incitación al odio en las plataformas de distribución de vídeos.
- Garantiza una contribución de los servicios de comunicación a la diversidad cultural adaptada a los distintos modelos de negocio.
- Aborda la ausencia de igualdad de trato entre la radiodifusión televisiva y los servicios a petición, en particular en los ámbitos de la protección de los menores, la promoción de obras

europeas y las comunicaciones comerciales. - Preserva cierta flexibilidad en la forma en que los Estados miembros van a aplicar la DSCA y permite las consideraciones de subsidiariedad y las particularidades nacionales. - Mejora la aplicación de la Directiva.
¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)? Los principales costes de la opción preferida serían soportados por los servicios a petición y las plataformas de distribución de vídeos. Guardarían relación sobre todo con la aplicación de las disposiciones dirigidas a mejorar la protección de los consumidores. Sin embargo, estos costes se verían atenuados por el hecho de que algunos Estados miembros ya han implantado normas más estrictas y de que las grandes plataformas de distribución de vídeos, de conformidad con sus políticas internas, han tomado ya medidas de carácter voluntario para proteger a los consumidores.
¿Se producirán efectos significativos sobre los presupuestos y la administración nacionales? Las principales repercusiones sobre los presupuestos y la administración nacionales derivarían de la aplicación de la corregulación para la protección de los menores en las plataformas de distribución de vídeos y de la introducción de la obligación legal de independencia de las autoridades reguladoras nacionales y un conjunto mínimo de características que deben cumplir los reguladores. En este último caso, las repercusiones dependerán de la medida en que las autoridades reguladoras nacionales respondan actualmente a dichas características.
¿Se producirán otros efectos significativos? No
¿Proporcionalidad? La armonización mínima característica de la Directiva garantizará la proporcionalidad de la acción de la UE.
D. Seguimiento
¿Cuándo se revisará la política? El seguimiento continuado se garantizará mediante informes de los Estados miembros a la Comisión y de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social.